

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Felipe S. Perex y los señores Ministros doctores Don Luis R. Caniglia, Don Lucas Justo Alvarez Rodriguez, Don Rodolfo G. Valencuela y Don Tomás D. Casares.

Considerando:

Que la custodia, en la Alcaidía del Palacio, de las mujeres detenidas y sujeta a la disposición de los tribunales de justicia, origina dificultades, mayores aun durante la noche, por la falta de instalaciones adecuadas para el debido alojamiento de aquellas, a lo cual se agrega que la mayor parte de los detenidos y la totalidad del personal encargado de su guarda son varones.

Que hasta tanto sea posible subsanar los inconvenientes originados por la falta de local adecuado, es necesario adoptar las medidas tendientes a obviar dichas dificultades y a evitar que puedan producirse otras fácilmente previsible.

Que no existe un cambio inconveniente insalvable en que las detenidas permanezcan alojadas en la Alcaidía durante las horas de la mañana o de la tarde.

Por ello y en ejercicio de la facultad de superintendencia de la Corte Suprema, se resuelve:

- 1) Que desde el 16 de mayo de 1949 las mujeres detenidas, comunicadas o incomunicadas, sólo podrán permanecer en la Alcaidía del Palacio de Justicia durante las horas en que se halla en su despacho el Tribunal a cuya disposición estén.
- 2) Que se haga saber esta resolución a las Evancas. Cámaras de Apelaciones en lo Federal y en lo Criminal y Correccional de la Capital, a efecto de que la pongan en co

movimiento de los magistrados que dependen directamente de ellas.

3) Que asimismo se comuniquen esta resolución al señor Jefe de la Policía Federal y al señor Director General de Institutos Penales, a los efectos pertinentes. —

Con lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí de que doy fe.

D. Peña

[Signature]

[Signature]

[Signature]

T. D. Casares

[Signature]

[Signature]